

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2019”

Bases

Objetivo General

Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas a través de 570 promotores que, en conjunto con la comunidad impulsarán la difusión de la lectura, cine clubes, laboratorios artísticos comunitarios, festivales en las calles, acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los Puntos de Innovación Libertad Arte y Educación Social PILARES.

Las actividades culturales que se desarrollarán a través del programa social “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” están dirigidas a por lo menos 41,000 habitantes de forma directa en el transcurso del ejercicio 2019 en las 16 alcaldías. Pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico que serán beneficiados con las actividades desarrolladas por los 570 promotores.

V. METAS FÍSICAS

5.1. Asignación de apoyo económico a 570 promotores culturales para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desarrollen de la mano con las comunidades, una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 41,000 personas (usuarios).

5.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los colectivos culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los colectivos culturales seleccionados se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Llevar a cabo la difusión e implementación de 6700 actividades culturales en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

- Actividades de sesiones de lectura en 200 libroclubes en toda la Ciudad de México.
- Realización de 500 festivales comunitarios como parte de los procesos de apropiación del espacio público
- Acciones comunitarias de intervención barrial en 300 colonias
- Implementación de sesiones de lectura y proyecciones en 150 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes PILARES

5.4. Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Total Autorizado

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

\$65,680,000.00 (sesenta cinco millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

Monto Unitario Anual por Beneficiarios

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 570 promotores culturales se llevará a cabo en dos fases que se registrarán en el mes de enero y de no llegar al número de beneficiarios se abrirá una nueva convocatoria en el mes de febrero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE (enero-diciembre)

- 15 promotores culturales: De \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- 45 promotores culturales: De 144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- 235 promotores culturales: De 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA FASE (marzo-diciembre)

- 40 promotores culturales: De 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 10 ministraciones de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- 235 promotores culturales: De 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 10 ministraciones de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo dos fases para poder acceder al programa social.

Requisitos de Acceso

Requisitos

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotores culturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.

- Contar con habilidades para promover la cultura y experiencia en trabajo comunitario.
- Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales.
- Contar con disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No trabajar en otra instancia gubernamental bajo régimen laboral alguno.
- Elaborar una carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla.

Documentación

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotores culturales deberán presentar la siguiente documentación en copia simple, anexando disco compacto con los archivos digitales de todos los documentos solicitados (separados en archivos), escaneado en formato pdf, dentro de un sobre manila:

En caso de tener plataforma digital toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso será especificado por el área operativa encargada de recibir la documentación.

- Formato de registro debidamente llenado (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP formato actual).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.

Los promotores culturales podrán ser sustituido en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Las personas interesadas en participar como promotores culturales deberán entregar la documentación del 14 al 25 de enero de 2019, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado.

Excepciones

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Procedimientos de Acceso

A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, (www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

Criterios de inclusión

Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios seleccionarán a los promotores culturales comunitarios que implementarán este programa social son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.
- Idoneidad de perfil.

Promotores de acompañamiento de actividades comunitarias	Coordinación de área de las actividades de formación cultural comunitaria y acciones de consenso y diálogo con actores sociales.
Promotores comunitarios para acciones en espacios culturales (Pilares)	Apoyo en actividades territoriales en las que se requiera facilidad de diálogo y vinculación con agentes sociales para implementar proyectos artísticos y de patrimonio cultural.
Promotores de acción multimedia	Apoyo en el diseño y producción de mensajes y productos informativos en formatos multimodales. Además de difusión cultural.
Promotores de producción creativa (makers)	Apoyo en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales.
Promotores de lectura y cine	Apoyo en la implementación de los servicios de libroclub y cineclub con la característica fundamental de ser lectores voraces, cinéfilos apasionados y estar interesados en contagiar a otros ese gusto.
Promotores de festivales comunitarios	Apoyo en las necesidades de programación y logísticas de los festivales comunitarios y festivales de gran formato.
Promotores Coordinadores	Que revisarán el curso de las acciones para el trabajo en Red entre todos los proyectos.

- Orden de prelación.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

- a) Se priorizará a las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza.
- b) Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios con Índice de Desarrollo Social Bajo

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

Los promotores culturales comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. Del 14 al 25 de enero de 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa “Se tomará como referencia el Artículo 11 Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social como promotores culturales podrán conocer si fueron seleccionados en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará a las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social como promotores culturales el comprobante de que completaron su registro con un número de folio.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas que soliciten participar como promotores culturales sean incorporadas a este programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que algún aspirante no seleccionado lo solicite se le informará, a través de un escrito o reunión, los motivos por los que no ha sido beneficiario del programa social.

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Son requisitos de permanencia en este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios:

- La entrega en tiempo y forma de los reportes de las actividades programadas (El área operativa determinará si la entrega es de manera digital o física).
- La entrega en tiempo y forma de los testigos visuales que registren el trabajo realizado (El área operativa determinará si la entrega es de manera digital o física).

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.

Son causales de baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

- No entregar los reportes de actividad correspondientes en tiempo y forma.
- Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa, datos falsos o apócrifos.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria recibe otro apoyo económico de la misma naturaleza en una alcaldía, en otra instancia del gobierno estatal o en gobierno federal.
- Proporcionar datos falsos en los instrumentos de seguimiento (listas de asistencia), así como reportes mensuales.
- Suspender arbitrariamente, y sin previo aviso por escrito (mensaje SMS, WhatsApp o correo electrónico), cualquier actividad que haya sido programada.
- Acumulación de tres inasistencias injustificadas de enero a diciembre de 2019. (Dos retardos mayores a 15 minutos serán equivalentes a una inasistencia).
- Desatender dos llamados consecutivos de la coordinación para la participación en actividades no calendarizadas regularmente.
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a las actividades.
- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de trabajo por acción personal u omisión de los protocolos de seguridad acordados.
- Hacer uso de los recursos materiales destinados al programa para fines ajenos a éste.
- Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal.
- La comisión de actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa.

En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

En caso de la suspensión temporal del apoyo económico, la persona promotora cultural tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de informe que la motivó. Subsanada la falta, podrá solicitar la liberación de su apoyo económico a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Transcurrido el plazo y de no haberse subsanado la falta, la persona promotora cultural causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del programa, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios definirá si entra la persona siguiente en lista de espera.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, ante la cual deberán ser subsanadas, en su caso. Sus oficinas se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

En caso de que un promotor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. En caso de considerarse necesario, se citará a entrevista a la persona solicitante. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a quienes implementarán este programa social. La lista de personas promotoras culturales seleccionadas será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos

En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de convocatoria primera fase	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Un mes
Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como promotores culturales.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Selección de 295 personas como promotores culturales (primera fase)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Publicación de 295 personas seleccionadas como promotores culturales (primera fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero
Selección de 275 personas como promotores culturales (segunda fase)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Marzo
Publicación de 275 personas seleccionadas como promotores culturales (segunda fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Marzo
Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones (primera y segunda fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero, Febrero y Marzo
Entrega de apoyo económico a los 570 beneficiados como promotores culturales	Dirección Ejecutiva de Administración	Enero-Diciembre (primera fase) Marzo-Diciembre (segunda fase)
Desempeño de actividades	Promotores Culturales	Enero-Diciembre (primera fase) Marzo-Diciembre (segunda fase)

Supervisión de personas promotores culturales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Diciembre
---	---	-----------------

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los promotores culturales solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados.

En el caso de que los promotores culturales no sean seleccionados podrán decidir que sus documentos los dejan el tiempo que tiene como duración el programa social para quedar en una lista de espera. Si en el formulario deciden que no quieren que quede en espera deberán recoger su documentación 30 días después de la publicación de resultados de la convocatoria, de lo contrario serán destruidos.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

Los datos de las personas seleccionadas como promotoras culturales, así como la información adicional generada y administrada en el marco de este programa social, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en este programa social son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante la recepción de los instrumentos de trabajo de las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores e informes (listas de asistencia, reporte de actividades y reporte fotográfico).

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del programa.

En caso de tener recursos la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que se podrá dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realizan para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se benefician de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo al respecto.

Un equipo de trabajo estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a cualificar la eficiencia del programa social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419

En caso de que ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que es: 17193000 y al correo electrónico scg_cultura@cdmx.gob.mx

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Cualquier promotor cultural que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ser, por lo menos, los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Reglas de operación

Las reglas de operación de este programa social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.13, tomo I, vigésima primera época, publicada el 18 de enero de 2019, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/promotores.pdf>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de 2019
(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO